COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA DISCOVERY TRAVEL S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2021 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" ID Nº 393756, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

RES. CNV N° 46 I/21

Acta de Directorio Nº 055/21 de fecha 18 de mayo de 2021

Asunción, 18 de mayo de 2021

VISTO: La Ley Nº 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", el Decreto Nº 4.780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.672/2021…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 19 I/2021, la Nota CNV/ADM Nº 158/2021, la Nota CNV/ADM Nº 197/2021, el Acta Nº 09/2021, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 222/2021, el Acta Nº 11/2021, las Notas CNV/CE Nº 238 al 241/2021 y 248/2021, los Exptes. CNV Nº EM 1457, 1475, 1478 y 1528 y el Informe CE Nº 05/2021 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CNV Nº 19 I/2021 fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio 2021, donde fue incluido el llamado "Adquisición de pasajes aéreos".----------

Que, según Nota CNV/ADM Nº 158/2021, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), comunicó la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 04/2021 "Adquisición de pasajes aéreos" ID Nº 393756, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019, generándose el Expte. Nº 302690.-

Que, realizada la publicación del Llamado en el SICP, a través de la Nota CNV/ADM Nº 197/2021 se remitió invitación a las siguientes empresas: Servi Travel S.A., Mayara Travel Service S.A., Premier S.R.L., Kostas Viajes y Turismo S.R.L. y Unitour S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas, para las 10:00 hs. del día 8 de abril del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada solo se presentaron dos ofertas, de Sensicred S.A. e Ifly Travel S.A., y no habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas según se expone en el Acta Nº 09/2021.----------

Que, según Adenda Nº 1 la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 14 de abril de 2021, remitiéndose la copia del citado documento a la DNCP para su publicación. Además, fue comunicada la prórroga a las empresas invitadas conforme a la Nota CNV/ADM Nº 222/2021 de fecha 9 de abril de 2021.----------

Que, en fecha 14 de abril de 2021 se recibieron las ofertas de las empresas Inter Express S.A. y Discovery Travel S.A., y, además se contó con los sobres presentados en fecha 8 de abril del corriente, considerados como ofertas válidas, teniendo en cuenta que no fueron retirados. Por tanto, se procedió a realizar el acto de apertura de las cuatro ofertas presentadas, según consta en el Acta Nº 11/2021.----------

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las cuatro empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones"*. Al respecto, según lo expuesto en el Informe CE Nº 05/2021, los cuatro oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales y siendo susceptibles de analizarse técnica y económicamente.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA DISCOVERY TRAVEL S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2021 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" ID Nº 393756, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

RES. CNV N° 46 I/21

Acta de Directorio Nº 055/21 de fecha 18 de mayo de 2021

Asunción, 18 de mayo de 2021

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos formales presentados por las empresas oferentes y solicitó por medio de las Notas CNV/CE Nº 238/2021, 239/2021, 240/2021 y 241/2021 que los oferentes Ifly Travel S.A., Sensicred S.A., Inter Express S.A. y Discovery Travel S.A. respectivamente, presenten los documentos formales que no presentaron con sus ofertas.----------

Que, las siguientes tres empresas remitieron sus respuestas por la Mesa de Entrada digital de la CNV: Inter Express S.A. (Expte. Nº EM 1457), Sensicred S.A. (Expte. Nº EM 1475) y Discovery Travel S.A. (Expte. Nº EM 1478).----------

Que, teniendo en cuenta que la empresa Ifly Travel S.A. no presentó los documentos solicitados, se le reiteró la solicitud por medio de la Nota CNV/CE Nº 248/2021. Se recibió respuesta según Mesa de Entrada Nº EM 1528.----------

Que, el Comité de Evaluación evaluó los documentos presentados por las empresas oferentes, aplicando los criterios establecidos en el pliego del llamado: porcentaje cotizado, experiencia y personal calificado.----------

Que, según se expone en el Informe CE Nº 05/2021, conforme a las evaluaciones documentales realizadas, las empresas oferentes obtuvieron los siguientes puntajes: Sensicred S.A. 51 puntos, Discovery Travel S.A. 50 puntos, Ifly Travel S.A. 40 puntos e Inter Express S.A. 38,4 puntos.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 establece en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*----------

Que, en el Informe CE Nº 05/2021 se expone que siendo Sensicred S.A. la empresa oferente que obtuvo la mayor puntuación se procedió a la verificación de los demás documentos formales solicitados en el Llamado, observándose que esta empresa no presentó la Constancia de haber realizado la presentación de la Declaración Jurada de bienes, rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República (CGR). Al respecto, el Comité de Evaluación solicitó la mencionada constancia por Nota CNV/CE Nº 239/2021. En respuesta, según Mesa de Entrada Nº EM 1475 de fecha 22 de abril de 2021, remitieron copias de los siguientes pedidos presentados ante la Corte Suprema de Justicia: Acción de Inconstitucionalidad y solicitud de urgimiento para que se dicte medida cautelar. Por tanto, teniendo en cuenta que la citada empresa no cumplió con la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la CGR, siendo dicho documento de carácter formal pero su presentación obligatoria ante la Convocante, la oferta de Sensicred S.A. fue descalificada del proceso de contratación.----------

Que, el Comité de Evaluación pasó a evaluar los demás documentos formales de la empresa Discovery Travel S.A., que obtuvo la segunda mejor puntuación, donde se constató que esta empresa cumplió con la presentación en forma de todos los documentos formales.----------

Que, la Ley Nº 2.051/2003 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA DISCOVERY TRAVEL S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2021 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" ID Nº 393756, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

RES. CNV N° 46 I/21

Acta de Directorio Nº 055/21 de fecha 18 de mayo de 2021

Asunción, 18 de mayo de 2021

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 05/2021 sugirió al Directorio de la CNV, adjudicar a la empresa Discovery Travel S.A. por obtener el mejor puntaje conforme a los criterios establecidos en el pliego, cumplir con los requerimientos sustanciales y formales y poseer la experiencia y el personal con la capacidad técnica necesaria, en el proceso de Contratación Directa Nº 04/2021 "Adquisición de pasajes aéreos" ID Nº 393756 y, según proveído de fecha 10 de mayo del corriente, el Directorio resolvió aceptar la mencionada sugerencia.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1 – AUTORIZAR, en el Llamado de Contratación Directa Nº 04/2021 "Adquisición de pasajes aéreos" ID Nº 393756, la adjudicación a la empresa Discovery Travel S.A., por un monto máximo de G. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) y un monto mínimo de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA incluido, para la provisión de pasajes aéreos por un periodo de 36 meses, vía contrato abierto plurianual, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente***
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

María Lidia Zalazar Torales

Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2021.05.19 10:10:03 -04'00'

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General